



INFORME DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA SECTORIAL DEL 26 DE MARZO 2021

ASISTENTES:

Por la Administración: Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa; Jefe de Servicio de Relaciones Sindicales; Jefe de Servicio de Personal Docente. Por las Organizaciones Sindicales: STE-CLM (María Camacho, Pedro A. Ortega y Fernando Villalba), ANPE, CCOO, CSIF y FETE.

HORA DE INICIO: 10:30 HORAS

ORDEN DEL DÍA:

1. Borrador de la Orden que modifica la Orden de 8-10-2008, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado.
2. Borrador de las instrucciones de 30/3/2021 sobre Comisiones de Servicio para el curso 2021/22.
3. Borrador de Resolución por la que se convoca procedimiento para la provisión mediante Comisión de Servicio de puestos de trabajo para docentes en el servicio de asesoramiento y apoyo en los centros de Educación Especial que desarrollan el proyecto piloto Caminando hacia la inclusión, en CLM.
4. Borrador de Resolución por la que se convoca procedimiento para la renovación, renuncia y/o provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios en los Equipos de Atención Hospitalaria y Domiciliaria y en los Equipos de Atención Educativa de Centros de Reforma de Menores de CLM.
5. Borrador de Resolución por la que se convoca procedimiento específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes para docentes en Equipo de Atención educativa para alumnado con ceguera o discapacidad visual grave de CLM.
6. Resolución por la que se convoca procedimiento específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes para docentes en centros educativos con Aulas Abiertas Especializadas y Equipos de Atención Educativa para alumnado TEA de CLM.
7. Borrador de Resolución por la que se convoca procedimiento para la renovación, renuncia y provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de determinadas plazas docentes en centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje de CLM.
8. Borrador de Resolución por la que se concreta la regulación de los aspectos previstos en el punto 7 de acuerdo sobre medidas complementarias, en el ámbito educativo, al II

1. Borrador de la Orden que modifica la Orden de 8-10-2008, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado.

Administración:

Esa modificación se debe a que se hacía necesario actualizar algunos aspectos. Esta modificación es transitoria hasta que se desarrolle el nuevo decreto que tendrá su propia orden.

Los artículos a modificar son:

- Artículo 5: se modifican las actividades de formación a distancia, anteriormente sólo se podían realizar cursos, pero vemos que hay que añadir otras modalidades formativas como grupos de trabajo, seminarios, congresos, jornadas,... Por otro lado, se han ajustado los tramos de tiempo a otras comunidades, también se han ajustado las sesiones presenciales a presencia virtual. En cuanto al control de la participación, se utilizará una marca de tiempo para ver el tiempo de conexión. Además se añaden cursos de 20 horas con hasta 150 alumnos/as sin la necesidad de tutor, bastando con un video-tutorial.

- Artículo 8: se ha ampliado un mes el tiempo para la entrega de la memoria final.

- Artículo 10: se ha modificado "las sesiones presenciales por horas", para poder asistir al 85% de las sesiones no de las horas, debido a que no todas las sesiones duran una hora.

- Artículo 11: se redacta de nuevo para adaptarlo al personal docente perteneciente al Centro Regional de Formación del Profesorado.

- Artículo 13: viene relacionado con la orden del 20, trata la formación equivalentes. En este sentido, se ha modificado completamente para poder certificar correctamente a los docentes, también para adaptarse a los cambios de nombres de los diferentes programas como, por ejemplo, los Erasmus. Por otro lado, se añaden actividades institucionales ya que hay muchas que hacen los docentes que no se recogían en ninguna modalidad, para poder certificarlas.

- Artículo 14: se elimina la parte referida a los sindicatos con el objeto de no tener que homologar los cursos de los sindicatos de CLM y no los de otras comunidades que ya las tienen homologadas en sus territorios. Respecto a universidades, se establece una modificación para que se pueda reconocer la formación en ellas.

- Artículo 15: se añade modalidades que docentes traen de otras comunidades reconocidas dentro de modalidades básicas. Además se añade otra serie de requisitos al informe de la formación además de los contenidos, como son los objetivos, la metodología,... Si el certificado proviene de del extranjero tendrá que presentarse con una traducción.

Por último, el procedimiento de homologación pasará a ser a través de la sede electrónica una vez entre en vigor la normativa. La formación anterior a esta orden se regirá por la orden correspondiente.

STE-CLM:

Agradecemos todo lo que suponga una mejora y más ahora con la necesidad de adaptarnos a la situación sanitaria actual. Pero esta modificación a la orden nos plantea una serie de dudas sobre el artículo 5 (Actividades de formación a distancia), dentro de requisitos de homologación, concretamente en su punto número 1:

- *1.c: Para los cursos superiores a 30 horas de duración, las sesiones presenciales serán al menos dos, una al inicio y otra, pasado el 50% del desarrollo del curso, pudiendo ser suplida la presencia física, por la presencia en aula virtual en la plataforma digital. En los cursos de 30 horas o de inferior duración, la sesión presencial/virtual podrá reducirse a una.*

¿El aula virtual se debe incrustar dentro de la plataforma digital o se podrá utilizar herramientas externas de videoconferencia que reflejen la participación de los usuarios? Y respecto al horario de las videoconferencias, ¿sólo será mañana o tarde o podrán ser en ambos turnos de manera que, independientemente de la disponibilidad de los usuarios, puedan asistir?

Sí habrá que incrustar el aula virtual a la plataforma para poder descargar la información de presencia.

- *1.e: En cada uno de las sesiones virtuales obligatorias, habrá un foro en el que los alumnos reflejarán sus opiniones, a un tema propuesto por el ponente del curso.*

¿Esto implica que en la actividad final obligatoria se incluya un foro de participación? Además de incluir dicho foro, ¿será obligatorio que los alumnos/as participen, escriban en el foro, para conseguir su certificación?

Es obligatorio asistir a la sesión virtual y participar en el foro para poder certificar el curso.

- *1.f: La plataforma contará con actividades de evaluación, que consistirán como mínimo en un cuestionario final evaluable o la elaboración de un trabajo práctico, remitido al tutor para su corrección y hoja de firmas digital de las sesiones (marca de tiempo de conexión). De todos ellos quedará constancia en la plataforma.*

¿Qué debemos hacer para cumplir este requisito? ¿Debemos implementar un “contador” del tiempo empleado por los alumnos/as?

Casi todas las plataformas tienen establecido un “contador”, con lo cual no se haría necesario integrar otro adicional.

- *1.h: Se podrá realizar cursos sin obligatoriedad de ser tutorizados y sin sesiones presenciales/virtuales. Deberán contar con un mínimo de 150 participantes y una duración máxima de 20 horas La evaluación se llevará a cabo mediante realización de un cuestionario final evaluable o la elaboración del trabajo práctico.*

¿Cómo se contabilizará sin sesiones presenciales/virtuales la carga horaria? ¿Esta modalidad implicará también los mínimos del calendario de realización (20 días)?

Al tener que visualizar los video-tutoriales y tener que realizar un trabajo al respecto, se entiende que se cumple la carga horaria. Esta modalidad sí se acoge al calendario de realización de 20 días.

2. Borrador de las instrucciones de 30/3/2021 sobre Comisiones de Servicio para el curso 2021/22.

Administración:

La novedad más importante respecto a las instrucciones es que todo el trámite se hará de manera telemática para facilitar a los docentes solicitar las CCSS. No hay grandes cambios respecto a otros años, a excepción de las bilingües porque entendemos que ya no tienen sentido porque hoy en día tenemos muchos docentes con el nivel B2, así pueden solicitar estas plazas por Concurso General de Traslados o Concursillo.

Añade que deberíamos plantearnos ir reduciendo en próximos años las CCSS ya que tenemos dos procedimientos válidos, claros y públicos, para adquirir estas plazas como son el CGT y el Concursillo. No hay otra comunidad en el país que ofrezca tantas comisiones de servicio.

STE-CLM:

La competencia para la concesión de las CCSS a funcionarios/as docentes la tiene atribuida la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 84/2019, de 16 de julio (DOCM n° 141, de 18 de julio de 2019). Es una forma de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional, en casos de urgente e inaplazable necesidad, ya que el procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo es el concurso. De esta manera, el personal funcionario de carrera puede ser adscrito en comisión de servicios de carácter voluntario a puestos que se encuentren vacantes, así como para sustituir transitoriamente al personal funcionario titular de la plaza, reservándosele el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito con carácter definitivo, percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto que realmente desempeñe.

Se ha mejorado mucho en la regulación de la adjudicación de las plazas, quedando atrás aquellos tiempos donde se consideraba un “acto de gracia del delegado”, que no era discutido ni discutible. Con la implantación de las competencias en Educación, el desarrollo normativo de las presentes instrucciones ha ido aumentando y dando respuestas a la mayoría de supuestos; ha ido añadiendo matices diferenciadores e incluyendo órdenes de prelación.

Para el curso actual, se informó que el orden de prelación en la adjudicación de plazas era el que sigue:

- 1º Readscripción de suprimidos en el mismo centro (maestros).
- 2º Adscripción de desplazados en el mismo centro.
- 3º Comisiones de Servicio a puesto específico.
- 4º Suprimidos.
- 5º Desplazados.
- 6º En expectativa.
- 7º Reingresados.
- 8º Comisiones de servicio por enfermedad grave o discapacidad.
- 9º Concursillo.
- 10º Comisiones de servicio humanitarias.
- 11º Comisiones de servicio por conciliación familiar.
- 12º Funcionarios/as en prácticas.
- 13º Interinos.

Sin embargo, con posterioridad se adopta el criterio de que aquellas CCSS graves cuya plaza no se ocupa en CGT se renuevan, con lo que van las primeras en el orden de prelación. Igualmente después, las delegaciones aplicaron el siguiente criterio respecto a las CCSS de FP –que no estaba regulado- cuando hay más solicitudes que plazas: 1º implantación, 2º consolidación, 3º Dual. Dándose el caso de que el más antiguo -en algún caso- quedó fuera al existir diferentes tipos de CCSS. O sea cada año, un criterio distinto.

Ocurre también que cada año hemos tenido un criterio distinto en el orden, cuando hay más solicitudes que plazas en CCSS de CEE.

Pensamos que de unan vez por todas se dicten instrucciones perdurables en el tiempo.

Por otro lado, este año -a diferencia de los anteriores- se cumplió a rajatabla el criterio de no conceder CCSS al resto de ED quitando la dirección.

Ahora es el momento de armonizar las interpretaciones que se hacen en las diferentes provincias, pulir algunos supuestos y abordar una negociación integral, ya que tiene muchos puntos en común con otras realidades tales como: actos públicos de verano para suprimidos/as, desplazados/as, reingresados/as, provisionales, en prácticas, concursillo, entre otros.

Un asunto que ponemos encima de la mesa, es el “bloqueo de plazas” para comisión de servicios en relación con la adjudicación en los actos públicos y con posterioridad en el concursillo. Ya en el curso anterior, de la lectura de las instrucciones se sobreentendía que aquellas personas que realizan petición para concursillo y a la vez para CCSS de Puestos Específicos, discapacidad o enfermedad grave; prevalecerá la CCSS por lo que serán excluidos del concursillo. Por consiguiente, la adjudicación es previa de CCSS. Sin embargo, tal y como se redacta el párrafo siguiente, para las CCSS humanitarias o conciliación, se deduce que van posterior a la adjudicación del concursillo.

Tiene que quedar muy claro -además del orden de prelación entre las CCSS y los actos de adjudicación-, el orden de prelación dentro de una misma CCSS, si para una misma plaza existen varias personas que concurren. Cuándo prevalece la renovación de la plaza antes que la antigüedad en el cuerpo, que es el criterio general. Hay una gran disparidad de concreción entre unas y otras, por ejemplo las British/CRIEC/Programas Específicos FP son muy claras pero apenas nada, las de Residencias escolares. También saber qué CCSS están abiertas a personas de otras CCAA y cuáles no -en algunas sí está explícito, como en el caso de violencia de género-.

Solicitamos que, si a un/a docente se le concede una CCSS en otra Comunidad Autónoma, la Administración no ponga trabas a su disfrute, aunque dicho/a docente hubiese sido adjudicado con un destino en concursillo, puesto que los calendarios de cada Comunidad Autónoma son distintos y la notificación de la concesión de una comisión en otra comunidad puede ocurrir tras terminar el plazo de renuncia al concursillo en nuestra comunidad.

Dentro de las nuevas CCSS SAAE, nos choca el requisito “acreditación en formación en asesoramiento, inclusión y accesibilidad”, nos recuerda a los CTROADI, donde el profesorado apreciaba un “enchufismo generalizado”.

Entrando ya más en lo concreto, nos suscita dudas los siguientes supuestos:

- Dentro de las CCSS de FP, ¿qué se considera “proceso de consolidación”? En el curso actual eran 3 años. Creemos que se debe eliminar el tiempo máximo, ya que las plazas funcionales en FP tienen un porcentaje altísimo y además esa limitación no se tenía en consideración.
- En el caso de CCSS de violencia de género, dado que la administración de Justicia es muy lenta, debe articularse un protocolo rápido, que pudiera ser adjuntar la denuncia y posterior informe del Instituto de la Mujer -en el articulado no lo cita expresamente-.
- La experiencia nos dice que habitualmente se producen errores, respecto a la norma: “adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad no implicará, en ningún caso, modificación del destino adjudicado”; ¿no se contempla alguna excepción?
- ¿Qué pasará con las “unidades de EE” cuyas CCSS no han sido convocadas?
- En las CCSS aulas TEA, ¿qué pasara con las personas que están allí y han ido renovando la comisión?

Respuestas de la administración:

Las plazas de FP se están consolidando en la medida de nuestras posibilidades, el año pasado fueron en torno a cien plazas.

Las prelación se regulan en las instrucciones de principio de curso. La renovación prevalece en todas las CCSS.

Las personas que vienen de otras comunidades pueden pedir todas las CCSS menos las de conciliación porque no nos corresponde.

3. Borrador de Resolución por la que se convoca procedimiento para la provisión mediante Comisión de Servicio de puestos de trabajo para docentes en el servicio de asesoramiento y apoyo en los centros de Educación Especial que desarrollan el proyecto piloto Caminando hacia la inclusión, en CLM.

4. Borrador de Resolución por la que se convoca procedimiento para la renovación, renuncia y/o provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios en los Equipos de Atención Hospitalaria y Domiciliaria y en los Equipos de Atención Educativa de Centros de Reforma de Menores de CLM.

5. Borrador de Resolución por la que se convoca procedimiento específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes para docentes en Equipo de Atención educativa para alumnado con ceguera o discapacidad visual grave de CLM.

6. Resolución por la que se convoca procedimiento específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes para docentes en centros educativos con Aulas Abiertas Especializadas y Equipos de Atención Educativa para alumnado TEA de CLM.

7. Borrador de Resolución por la que se convoca procedimiento para la renovación, renuncia y provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de determinadas plazas docentes en centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje de CLM.

Administración:

Vemos los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 en conjunto por tratar todos ellos las CCSS.

Ana, la jefa del servicio de inclusión, nos explica que para dar respuesta a la eliminación de CCSS por puesto específico, se desarrolla el proyecto que se pretende llevar a cabo con estas CCSS:

- CCSS punto 3: se van a poner en marcha medidas muy específicas que hace necesario que las personas tengan una formación específica, mostrar voluntariedad y compromiso. Así se incorpora un cupo extra para que ayude a poner en marcha estos procesos innovadores de transformación durante cuatro años de pilotaje, pero prorrogable anualmente. En conclusión, una ayuda a los centros de Educación Especial dirigido a la inclusión expuesto en el Decreto 85/2018 y la LOMLOE.

- CCSS punto 4: no ha habido cambios respecto a otros años, es la misma. Se establecen dos fases: la renovación del proyecto para mantener a las personas que ya están en esas comisiones si así lo prefieren y la fase de provisión para las vacantes que quedan sin cubrir.

- CCSS punto 5: se han agotado los cuatros años previstos en el convenio que se estableció con la ONCE, así se retoma la convocatoria de hace cinco años. Habrá asesoramiento de la ONCE con voz, sin voto.

- CCSS punto 6: igual que en el caso anterior, retomamos la convocatoria de hace cinco años por la necesidad de renovación del proyecto ya que estas aulas necesitan profesionales con una formación especializada. La novedad es que el proyecto a presentar por las personas que quieran formar parte de estos equipos deberá tener un componente fuerte de asesoramiento y empoderamiento al centro y a la comunidad educativa.

- CCSS punto 7: se establecen dos fases al igual que en la CCSS de Equipos de Atención Hospitalaria y Domiciliaria y en los Equipos de Atención Educativa de Centros de Reforma de Menores. La convocatoria es igual a la de hace dos años.

STE-CLM:

No entendemos la explicación el objetivo es empoderar a los centros para el proceso de transformación, ya que en las instrucciones no utiliza estos conceptos, con lo cual preguntamos cómo se puede justificar esta formación que se requiere para el proyecto. Por otro lado, preguntamos ¿qué les va a pasar a las personas y chicos/as de las unidades de educación especial?

Respuestas de administración:

El empoderamiento significa asesoramiento. El perfil profesional que se requería en un primer momento era orientador/a, pero también se decidió después abrir también a cualquier persona que tuviera formación en este sentido. Así, se modificará el borrador para añadir la formación específica requerida.

Las comisiones de unidades de educación especial se han perdido, con lo cual para CEE se mantiene la comisión referida al asesoramiento.

8. Borrador de Resolución por la que se concreta la regulación de los aspectos previstos en el punto 7 de acuerdo sobre medidas complementarias, en el ámbito educativo, al II Plan Concilia.

Administración:

Damos con esta resolución respuesta a las demandas. Así volvemos a la regulación anterior a la última modificación, pero con algunas mejoras, como que los interinos puedan disfrutar de estos moscosos. Lo único que se mantiene es que no se pueda hacer efectivos estos días de manera consecutiva por una cuestión práctica porque entendemos que en centros pequeños puede suponer problemas de organización, en perjuicio de los compañeros/as y del alumnado.

Por otro lado, queda regulado el número máximo de docentes por día y la manera de organizar el otorgamiento de los días cuando coincidan varias solicitudes, así entendemos que le facilitamos la tarea a los equipos directivos.

STE-CLM:

STE-CLM entiende que hoy estamos negociando este punto es gracias a la [sentencia 238/2020 del Juzgado Contencioso/Administrativo. N. 1 de Toledo, que daba la razón a STE-CLM](#) en su demanda y que anulaba los apartados 1, 3, 5 y 6 de la Resolución de 20/08/2019, apartados muy lesivos para el derecho al disfrute de los 2 días de libre disposición por los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza, y a que había un compromiso por parte de la Administración de cambiar esta regulación.

Desde el 1 de diciembre hasta ahora, han pasado más de 3 meses y deberíamos haber aprovechado este tiempo para regular este derecho, ese año más que nunca por la cantidad de

días de incertidumbre que el profesorado y sus familias están sufriendo por la COVID-19, como toda la sociedad. Hubiera sido un acierto para no tener que solicitar desde las juntas de personal de algunas provincias al servicio de inspección que se hagan excepciones a lo que marca la normativa. Este debe ser el papel de este servicio sino aplicar la normativa con la máxima objetividad, y si las normas no están bien proponer cambiarlas.

Llegado este punto, y sabiendo que la administración ha recurrido la sentencia en el TSJ de Castilla-La Mancha, tenemos dos opciones:

- Seguir la vía judicial, es decir, esperar sentencia del TSJ (varios meses) y luego la parte que pierda la sentencia elevar recurso al Tribunal Supremo (varios años), con lo que seguiríamos con la actual Resolución en vigor.
- Aceptar la invitación a negociar que nos ofrece la administración. STE-CLM apuesta por esta segunda opción.

Para negociar, STE-CLM parte de tres principios básicos:

1º. El punto de partida es el reconocer el contenido de la Sentencia 238/2020 ganada por STE-CLM, es decir, que se anulan completamente y quedan fuera de esta negociación los apartados 1, 3, 5 y 6 de la Resolución de 20/08/2019 (disfrute de 1 día en un cuatrimestre, limitación de lunes, viernes y puentes y limitaciones al profesorado interino).

2º. Debemos partir del contenido de lo acordado por la administración y todos los sindicatos en la Sesión de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario de 11/07/2018.

3º. Estamos dispuestos a revisar este contenido basándonos en la experiencia de lo sucedido en el curso 18/19. Hubo disfunciones, pero el acuerdo no puede volver a ser limitar este derecho como se hizo en la Resolución. Entendemos que llegar a acuerdos es ceder por todas las partes para encontrar un punto medio que mejore tanto para alumnado como para profesorado lo que tenemos actualmente dentro del marco legal, porque si la administración se mantiene en sus trece, STE-CLM puede mantenerse en sus peticiones del 2018, entre otras tener 4 días y no 2 como otras CCAA.

Respecto a la propuesta presentada:

- Los puntos 1, 2 y 6 son iguales que en la Resolución del 2018, enmarcan este derecho.
- El punto 3 es un importante avance para el profesorado interino, tal y como hemos pedido a la administración previamente. Además, evitará la acumulación de este derecho al final de curso.
Entendemos que se vuelve al a fórmula que se aplicaba en el curso 18/19, con la diferencia de que entonces se requería un resultado de 0,6 y 1,6 para obtener el primer y segundo día (cuestión que no estaba explícitamente recogida), y ahora se reduce a 0,5 y 1,5:

$$\frac{2x(\text{suma periodos de nombramiento})}{\text{periodo total (10 meses)}}$$

Así, una persona interina con algo más de 2 meses y medio trabajados ya podrá disfrutar de este derecho, y a partir de los 7 meses y medio trabajados podrá disfrutar del segundo día.

- El punto 4 nos parece muy limitante respecto a lo que había en el 2018 y pedimos que se elimine, no aporta nada a los centros ni al alumnado, y perjudica al profesorado. Si la administración no lo contempla, al menos se debe modificar y hacer lo que se está haciendo este curso en muchas provincias, y es que por motivos debidamente justificados

se puedan disfrutar de los días de forma consecutiva: enfermedad, hospitalización o fallecimiento de personas cercanas al docente que no generan derechos según el Plan Concilia II.

- El punto 5 nos parecía desafortunado en el 2018 y nos sigue pareciendo que entorpece más que arregla. Entendemos que no se pueda disfrutar de este permiso durante los periodos de evaluaciones, pero el periodo entre la evaluación ordinaria y extraordinaria abarca todo el mes de junio en secundaria y los meses de mayo y junio en el caso del profesorado de 2º de Bachillerato. Ya en el curso 2019 el servicio de inspección flexibilizó este punto en algunas provincias, entendemos que se eliminar la parte *“ni tampoco en el periodo comprendido entre las evaluaciones ordinarias y extraordinarias de final de curso”* vuelve a mejorar el acuerdo inicial y su aplicación.
- El punto 7 nos parece innecesario porque ya se incluye en el punto 5. Pero de dejarse así, pedimos que denegación o revocación se haga con informe motivado por escrito, ya sea por la dirección del centro o por el servicio de inspección.
- El punto 8 nos parece adecuado para asegurar la actividad lectiva del alumnado.
- Respecto al contenido del apartado “Solicitudes y concesión”, nuevamente volvemos a ver limitaciones a este derecho justificadas en el derecho a la educación del alumnado. STE-CLM pide al menos que se cambie el apartado 5:
“Cuando el número de solicitudes esté por encima de los rangos establecidos en el punto 3 o las peticiones afecten a un mismo grupo de alumnos y alumnas...”
por *“Cuando el número de solicitudes esté por encima de los rangos establecidos en el punto 3 o 4 ...”*.

Creemos que la actual redacción podría contradecirse y queremos la máxima claridad tanto para profesorado como para equipos directivos y Servicio de inspección.

Además, el apartado B del punto 5 (prelación cuando haya más solicitudes) exigiría un control de toda la etapa laboral del profesorado, inviable para los equipos directivos. ¿Hay algún plan para que sea haga seguimiento desde la inspección educativa? Quizás eliminando ese apartado se solucione esta dificultad, y que el apartado C sea responsabilidad del docente justificar si el periodo anterior solicitó o no este derecho.

Con todo, la decisión final de aceptar este acuerdo o no la tomará nuestra afiliación como marcan los estatutos de STE-CLM. Por ello, solicitamos que a la mayor brevedad se nos remita la proposición final y dejar un plazo de 10 días a partir de ese momento como marca la cláusula 16ª del reglamento de esta Mesa Sectorial.

Respuestas de administración:

Podríamos valorar quitar la imposibilidad de que no se puedan disfrutar los dos días de libre disposición seguidos en el caso de situaciones sobrevenidas. Además, nos vemos abiertos a negociar el punto 4 que es el que realmente crea problemas en los centros, principalmente en los más pequeños y en los de infantil y primaria.

Pedimos a los sindicatos que nos envíen sus aportaciones para volver a reunirnos en unos días y seguir negociando, pero para revertir lo establecido en 2019, no propuestas de mejoras del 2018, aunque sí sobre alguna aportación técnica, alguna matización, no modificaciones sustanciales.